



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º /60 -2018-OSINFOR

Lima, 03 AGO. 2018

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de la multa y fraccionamiento de la cuota inicial de fecha 27 de febrero de 2018, presentada por la **COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE** con RUC N° 20485991680, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, la Resolución Directoral N° 011-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 04 de julio de 2018, de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, que aprueba el Plan de Restauración; y el Informe N° 087-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 06 de julio de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 30 de octubre de 2017, se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal de Fauna Silvestre, en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; e imponerle la multa de 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago.

Que, el Reglamento para la Gestión Forestal y el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobados por Decretos Supremos N° 018-2015-MINAGRI y N° 021-2015-MINAGRI, vigentes desde el 01 de octubre de 2015, establecen en los artículos 216° y 147° respectivamente, mecanismos de compensación equivalentes al pago de multas impuestas mediante actividades de conservación de bosques o recuperación de áreas degradadas;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de mayo de 2018, se modificó la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", aprobada por Resolución Presidencial N.º 129-2016-OSINFOR, en el extremo de los numerales 1.3, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.7, 3.2 y anexos 1 y 2; indicándose que las solicitudes en trámite se registrarán por las modificaciones procedimentales en lo que resulten aplicables y sin retrotraer etapas;

Que, la citada Directiva facilita a los administrados el pago de las multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, a través de la restauración de áreas degradadas, siendo el pago mínimo inicial de tres (2.3) UIT de la multa un requisito para acceder a la compensación, vigente a la fecha de presentación de la solicitud, pudiendo ser inclusive objeto de fraccionamiento conforme a la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;



Que, la **COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE**, solicita acceder al mecanismo de compensación de multas mediante la recuperación de áreas degradadas y fraccionamiento de la cuota inicial, ante la Oficina de Atalaya, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: : a) Anexo-formato de solicitud de compensación b) Copia del Comprobante de pago N° 732594 por el importe de **S/ 2,490.00 (Dos Mil cuatrocientos noventa con 00/100 Soles)**, c) Copia del Acta de Asamblea extraordinaria de fecha 20 de enero de 2018, d) Copia del título habilitante, e) Copia del título de propiedad N° 033-86, f) Anexo III- Plan de restauración, g) Carta de compromiso de presentación del informe de cumplimiento del plan de restauración y h) Copia de DNI del representante.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5.5 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre emite la Resolución Directoral N° 011-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 04 de julio de 2018, aprobando el Plan de Restauración presentado por la **COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE**, habiéndose determinado un área de **9.36 hectáreas**, destinadas para el cumplimiento del referido plan, cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a recuperar de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5.3 de la citada Directiva;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, conformado mediante Resolución Presidencial N° 131-2017-OSINFOR, de fecha 29 de diciembre de 2017, señala que la **COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE**, ha solicitado el fraccionamiento de la cuota inicial (2.3 UIT), para cuyo efecto ha realizado el pago por el importe de **S/ 2,490.00 (Mil novecientos noventa con 00/100 Soles)**, correspondiente al **26.09 %** de la cuota inicial de 2.3 UIT (S/ 9,545.00), cumpliendo así con lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2; determinando, el monto de la deuda compensable sería de **17.702 UIT**, equivalente a **S/ 73,463.30 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 Soles)**, calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.4 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, se compensará en el plazo de cinco (5) años;

Que, mediante informe de vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración manifiesta su conformidad a la solicitud presentada por la administrada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2;

Con los vistos del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de compensación del pago de la multa y fraccionamiento la cuota inicial de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 30 de octubre de 2017, presentada la **COMUNIDAD NATIVA DE PAVOTE**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas 25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14



ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de **17.702 UIT**, equivalente a **S/. 73,463.30 (Setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 30/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Porcentaje de compensación	Monto a compensar
Año 1 de restauración	15%	S/ 11,019.50
Año 3 de restauración	35%	S/ 25,712.15
Año 5 de restauración	50%	S/ 36,731.65
Total compensado	100%	S/ 73,463.30

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como monto materia de fraccionamiento la suma S/ 9,545.00 (Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) correspondiente a 2.3 UIT, cuyo monto será fraccionado por el periodo de treinta y seis (36) meses, conforme al ANEXO de la presente resolución, debiendo la administrada efectuar los pagos mensuales con Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración, caso contrario se procederá conforme al numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 y acápite III de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR.

ARTICULO 4.- ESTABLECER que la amortización de la deuda compensable correspondiente a cada año, estará sujeta al resultado favorable del informe técnico, a que hace referencia el numeral 2.5.7 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, previa presentación del informe de Cumplimiento del Plan de Restauración por la administrada, en el plazo de (treinta) 30 días calendario de cumplido cada año.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Compensación aprobado.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO 7°.- REMITIR copia de la presente Resolución Jefatural a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 60-2018-OSINFOR
ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN					
Titular	COMUNIDAD NATIVA PAVOTE				
Título Habilitante	25-ATA-18/P-MAD-DF-001-14				
R.D.N°	306-2017-OSINFOR-DFFFS	Fecha:	30/10/2017		
Factor Multa en UIT	2.3	TIL	2.33%		
Importe Multa	S/. 9,545.00	Factor diario	0.00006		
Pagos a cuenta		Cuota Inicial	26%		
Saldo a Fraccionar	S/. 9,545.00	N° Cuotas	36		
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 9,545.00			
1	Cuota Inicial	7,055.00	S/. 2,490.00		S/. 2,490.00
2	15-ago-18	6,858.71	S/. 196.29	S/. 12.71	S/. 209.00
3	15-sep-18	6,662.07	S/. 196.64	S/. 12.36	S/. 209.00
4	15-oct-18	6,465.07	S/. 197.00	S/. 12.00	S/. 209.00
5	15-nov-18	6,267.72	S/. 197.35	S/. 11.65	S/. 209.00
6	15-dic-18	6,070.01	S/. 197.71	S/. 11.29	S/. 209.00
7	15-ene-19	5,871.95	S/. 198.06	S/. 10.94	S/. 209.00
8	15-feb-19	5,673.53	S/. 198.42	S/. 10.58	S/. 209.00
9	15-mar-19	5,474.75	S/. 198.78	S/. 10.22	S/. 209.00
10	15-abr-19	5,275.61	S/. 199.14	S/. 9.86	S/. 209.00
11	15-may-19	5,076.11	S/. 199.50	S/. 9.50	S/. 209.00
12	15-jun-19	4,876.25	S/. 199.86	S/. 9.14	S/. 209.00
13	15-jul-19	4,676.03	S/. 200.22	S/. 8.78	S/. 209.00
14	15-ago-19	4,475.45	S/. 200.58	S/. 8.42	S/. 209.00
15	15-sep-19	4,274.51	S/. 200.94	S/. 8.06	S/. 209.00
16	15-oct-19	4,073.21	S/. 201.30	S/. 7.70	S/. 209.00
17	15-nov-19	3,871.55	S/. 201.66	S/. 7.34	S/. 209.00
18	15-dic-19	3,669.52	S/. 202.03	S/. 6.97	S/. 209.00
19	15-ene-20	3,467.13	S/. 202.39	S/. 6.61	S/. 209.00
20	15-feb-20	3,264.38	S/. 202.75	S/. 6.25	S/. 209.00
21	15-mar-20	3,061.26	S/. 203.12	S/. 5.88	S/. 209.00
22	15-abr-20	2,857.78	S/. 203.48	S/. 5.52	S/. 209.00
23	15-may-20	2,653.93	S/. 203.85	S/. 5.15	S/. 209.00
24	15-jun-20	2,449.71	S/. 204.22	S/. 4.78	S/. 209.00
25	15-jul-20	2,245.12	S/. 204.59	S/. 4.41	S/. 209.00
26	15-ago-20	2,040.16	S/. 204.96	S/. 4.04	S/. 209.00
27	15-sep-20	1,834.84	S/. 205.32	S/. 3.68	S/. 209.00
28	15-oct-20	1,629.15	S/. 205.69	S/. 3.31	S/. 209.00
29	15-nov-20	1,423.09	S/. 206.06	S/. 2.94	S/. 209.00
30	15-dic-20	1,216.65	S/. 206.44	S/. 2.56	S/. 209.00
31	15-ene-21	1,009.84	S/. 206.81	S/. 2.19	S/. 209.00
32	15-feb-21	802.66	S/. 207.18	S/. 1.82	S/. 209.00
33	15-mar-21	595.11	S/. 207.55	S/. 1.45	S/. 209.00
34	15-abr-21	387.18	S/. 207.93	S/. 1.07	S/. 209.00
35	15-may-21	178.88	S/. 208.30	S/. 0.70	S/. 209.00
36	15-jun-21		S/. 178.88	S/. 0.32	S/. 179.20
			S/. 9,545.00	S/. 230.20	S/. 9,775.20

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

